

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1221

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas por la que se convocan pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Organismo para cubrir una plaza de Depositario-Pagador.*

Vacante una plaza de Depositario-Pagador en la plantilla del Organismo autónomo Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con la Orden de fecha 14 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo de 1976), por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera de las Juntas del Puerto para el acceso a escalas de nivel superior, al desarrollar el artículo 8.º, 2.º, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, se resuelve cubirla de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Depositario-Pagador.

##### 1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se regirá por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

##### 1.2. Sistema selectivo.

El sistema selectivo se realizará mediante oposición restringida.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

a) Ser funcionario de carrera del Organismo, pertenecientes a escalas de diferente especialidad o inferior nivel.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato. Asimismo, de conformidad con la Orden de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre siguiente), se considera equivalente la Formación Profesional de segundo grado.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

c) En el caso de encontrarse en situación de escedencia voluntaria, deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular su solicitud ajustada al modelo publicado por Orden de 30 de mayo de 1973, en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1973.

##### 3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas (Explanada de Tomás Quevedo, sin número), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el Presidente de la Junta del Puerto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar, además, el nombre y apellidos de los candidatos admitidos y excluidos y el número de su documento nacional de identidad.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. En la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

##### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

##### 5.1. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará presidido por el Presidente de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas, y actuarán como Vocales titulares un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante designado por la Subsecretaría de Obras Públicas, el Director del Puerto y el Secretario de la Junta. El Presidente, el Director y el Secretario serán suplidos por quienes reglamentariamente los sustituyan, debiendo designarse Vocales suplentes del representante de la Dirección General de la Función Pública y del representante de la Subsecretaría de Obras Públicas.

##### 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta al Presidente de la Junta.

##### 5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.4. Constitución y actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

##### 6.1. Programa.

El programa que habrá de regir en la oposición se publica como anexo a esta convocatoria.

Ejercicio de la oposición. La oposición constará de tres ejercicios, los que se desarrollarán en la forma siguiente:

### Primer ejercicio.

Desarrollo por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte, uno de Derecho Administrativo y otro del de Nociones de Derecho Mercantil y Hacienda.

### Segundo ejercicio.

Desarrollo por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados a la suerte, uno del programa de Legislación de Puertos y otro del de Contabilidad.

### Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito un caso práctico que el Tribunal propone sobre materias del programa, durante el plazo de hora y media.

#### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento de la oposición que los opositores acrediten su personalidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos ejercicios se anunciarán en el tablón de anuncios de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas.

#### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, dándose cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si resultase falsedad en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada uno de los tres ejercicios, se calificarán de cero a 10 puntos. El resultado final será la suma de los puntos de cada una de las pruebas, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar.

### 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de las pruebas selectivas restringidas el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de la Orden de 14 de febrero de 1976 y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 8.1. Documentos.

Por tratarse de pruebas restringidas entre funcionarios de carrera de este Organismo, la documentación a presentar por los opositores aprobados será la siguiente:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas, que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se una a su expediente de aspirante a la plaza de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición).

### 8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 8.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 9. NOMBRAMIENTOS

Por la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del indicado interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 10. TOMA DE POSESION

10.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 10.2. Ampliación.

La Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo de toma de posesión, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejaban y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 11. NORMA FINAL

### 11.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria a 8 de septiembre de 1976.  
El Presidente.—El Secretario.

**PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS RESTRINGIDAS ENTRE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA JUNTA DEL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE DEPOSITARIO-PAGADOR**

## PRIMER EJERCICIO

### Derecho Administrativo

Tema 1. Concepto de la Administración. El Derecho Administrativo. Su concepto y fuentes. Potestades administrativas. Jerarquías.

Tema 2. Funcionarios públicos. Su concepto. Categorías y clases del Cuerpo General de la Administración del Estado. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Tema 3. Administración Central. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Presidencia del Gobierno. Consejo del Estado. Tribunal de Cuentas. Cortes Españolas.

Tema 4. Ministerio de Obras Públicas. Su organización y funcionamiento. Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Ministerio de Trabajo. Funciones y organización del mismo. Fuero del Trabajo. Legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornada de trabajo.

Tema 5. Organización y función de los restantes departamentos ministeriales.

Tema 6. División administrativa general y divisiones españolas del territorio español.

Tema 7. Administración Provincial. Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales. Administración Local. Ayuntamientos. Alcaldes y Concejales.

Tema 8. Actividades administrativas. Concepto del acto administrativo. Servicios públicos. Su noción. Concepto y clasificación de las obras públicas. Sistema para su ejecución. La expropiación forzosa. Concepto y fundamento.

Tema 9. Contratos administrativos. Contratos de obras y servicios públicos. Legislación vigente. Concesiones administrativas.

Tema 10. La subasta y el concurso. Trámites para la celebración de unas y otros. Gestión directa.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Bases generales de los mismos. Idea de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Nociones de Derecho Mercantil y Hacienda

Tema 1. Concepto de Derecho Mercantil. El comercio. Comerciante individual. Sociedades mercantiles. Sus clases. Concepto de las reguladas por el Código de Comercio. Instituciones auxiliares del comercio. Bancos y Cámaras de Comercio.

Tema 2. Concepto del título nominativo, al portador y a la

orden. La letra de cambio. Sus requisitos. Concepto de endoso, aval y protesto. Libranzas, vales, pagarés y cheques. Su función y requisitos especiales.

Tema 3. El comercio marítimo. Personas que intervienen en él. El buque. El Capitán. Oficialidad y tripulantes del buque. Despacho de buques. El contrato de fletamento.

Tema 4. Concepto de Hacienda pública. Las necesidades públicas. Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 5. El presupuesto del Estado. Su estructura. Déficit y superávit. El ejercicio económico.

Tema 6. El impuesto. Concepto y fundamento. Clasificación. Idea del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Su empleo en documentos administrativos. El Impuesto sobre las Rentas del Capital y aplicación a los empréstitos de las Juntas de Puertos.

Tema 7. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. Base imponible, y liquidable. Especial aplicación a los funcionarios públicos y obreros. Remuneraciones especiales. Tipos de gravamen.

Tema 8. Idea del Impuesto General sobre el Trabajo de las Empresas. Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e industriales. Contribución territorial urbana. Tasas fiscales. Reintegro de títulos.

Tema 9. El pago de la deuda tributaria. Breve reseña del Estatuto de Recaudación. Diversas formas de ingresos. Idea general sobre los plazos de pago más comunes.

#### SEGUNDO EJERCICIO

##### Legislación de Puertos

Tema 1. Concepto de los Puertos. Su clasificación. Puertos más importantes de España. Concepto de puerto, zona y depósito franco.

Tema 2. Las Juntas de Puertos. Su función. Composición del Pleno y del Comité Ejecutivo. El Presidente. El Director y el Secretario.

Tema 3. Funcionamiento de las Juntas de Puertos. Acuerdos. La Hacienda de los Organismos Portuarios. Custodia y movimiento de fondos. Funciones de la Depositaria.

Tema 4. La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Las Jefaturas Regionales de Costas y Puertos. Servicios Portuarios no dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Su relación con la Dirección del Puerto.

Tema 5. La Ley del Régimen Financiero de los Puertos españoles. Los ingresos portuarios. Su clasificación y sistema de recaudación. Tarifas portuarias.

Tema 6. El presupuesto de los Organismos portuarios. Su estructura. Confección, tramitación y aprobación. Alteraciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Tema 7. El personal de los Organismos portuarios. Estructura de las plantillas del personal del Puerto de Las Palmas. Especial referencia a los derechos económicos. Niveles y coeficientes de las diferentes escalas del personal.

Tema 8. Funciones y estructura de los Servicios del Puerto de Las Palmas. Especial estudio de la Secretaría de la Junta. El régimen de policía del puerto. Idea del Reglamento de Policía.

Tema 9. Idea de la Ordenanza de Trabajo para el Personal Obrero de los Organismos Portuarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas. Clasificación del personal. Plantillas y escalafones. Régimen de retribuciones.

Tema 10. El Montepío de Empleados y Obreros de Puertos. Su organización y Régimen jurídico.

##### Contabilidad

Tema 1. Concepto de contabilidad. Teneduría de libros. Sistemas de contabilidad. Principios fundamentales de la partida doble. Regla práctica para determinar las cuentas acreedoras y deudoras.

Tema 2. Libros de contabilidad. Libro de inventarios. Libro de balances. Libros Diario y Mayor. Objeto de cada uno de ellos. Manera de redactar los asientos y rayado de los mismos.

Tema 3. Concepto de cuentas. Su clasificación. Cuentas personales. Cuentas de efectos de comercio. Cuentas de propiedades. Casos en que se adeudan y acreditan. Significación de saldos.

Tema 4. Apertura de la contabilidad en general. Procedimientos. Asientos correspondientes en el Diario Mayor y libros auxiliares.

Tema 5. Balances provisionales. Balances de comprobación. Balances de situación económica. Objeto y forma de estos documentos. Clasificación y errores cometidos.

Tema 6. Balance general. Descripción de las operaciones previas. Formación de inventario. Su valoración. Liquidación a Pérdidas y Ganancias. Cierre de cuentas y reapertura de libros.

Tema 7. Idea del plan de contabilidad general de los Organismos portuarios. Cuentas de balance. Cuentas de gestión presupuestaria. Cuentas de resultados. Cuentas de contabilidad analítica. Cuentas especiales.

Tema 8. Inversiones de las Juntas de Puertos. Su justificación. Cuentas características: Carga y abono de las mismas.

Ingresos de las Juntas. Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 9. Mandamientos de ingresos y pago. Su concepto, contenido y procedimiento. Mandamientos en formalización. Movimiento de fondos. Formación de nóminas. Altas, bajas, cierre y tramitación. Pago de haberes.

Tema 10. El libro de caja. Registro Mayor de Ingresos y Registro Mayor de Pagos. Otros libros auxiliares de caja. El arqueo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1222

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden.  
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en los artículos 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio de 28) y de los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumario por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, el Tribunal deberá tener en cuenta al elevar la propuesta toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal, y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

#### ANEXO QUE SE CITA

«Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de Badajoz, de la Universidad de Extremadura.

«Farmacognosia y Farmacodinamia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla.

«Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de Cáceres, de la Universidad de Extremadura.

«Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

«Edafología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

«Geografía (1.ª cátedra)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

«Fisiología general y especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

«Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

«Historia económica mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia.

1223

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Física del aire» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Física del